Necochea 183 Capital 5500, Mendoza tel.: 0261 4296388 - fax: 0261 4254 954
Av. Belgrano 672, CABA, 1092, AAT, tel.: 011 4310 5400 - fax: 011 4315 2470
C.U.I.T.: 30-50003691-1 - Ing. Brutos N°: 913500195-8
CAJA PREV. N°: 0000000065 I.V.A.: Respons. Inscr. Agente Ret.

0810-888-6262 (Atención al Cliente)

SECCION AUTOMOTORES
POLIZA Nº 015280460 **ENDOSO Nº** 000012

VIGENCIA DEL SEGURO Desde las 12 hs. del 05.06.2025 Hasta las 12 hs. del 05.07.2025

ASEGURADO
FERNANDEZ JUAN JOSE
Emilio Civit 350
5560 - TUNUYAN MZA
IVA: Resp.Inscripto

AGENTE INTERVINIENTE MATRICULA N° 80790
119 8456/1 VERGARA, SERGIO FERNANDO

Entre la Compañía de Seguros "La Mercantil Andina" Sociedad Anónima, en adelante "EL ASEGURADOR", y quien más adelante se designa con el nombre de "ASEGURADO", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las condiciones generales, particulares y especiales del mismo.

Los vocablos "ASEGURADO", "TOMADOR", "CONTRATANTE", se utilizan indistintamente en esta póliza, por lo que se debe dar el significado que corresponda.
Si el texto de la póliza y/o endoso difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclamara dentro de los 30 días de haber recibido la póliza (Art.12 de la Ley de Seguros).
Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Buenos Aires, o al teléfono: (011) 4338-4000, (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30 hs. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: http://www.ssn.gov.ar.
La póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Suma Asegurada
Según se detalla en suplemento adicional 01

Riesgo Asegurado o Causa de la Modificación
FACTURACIÓN

Según se detalla en suplemento adicional 01
Se adjuntan condiciones de póliza

Moneda $	Cotización
Prima	120944,03
Imp.Internos	120,94
Imp. y Sellos	4051,62
I.V.A.	25398,25
Percep. I.V.A.	3628,32
PREMIO TOTAL	154143,16

Sr. asegurado: Ud. cuenta con la posibilidad de recurrir al Sr. Defensor del Asegurado por cualquier reclamo y/o conflicto directo que pueda surgir con motivo del presente seguro. La utilización de esta vía es voluntaria y no excluye otras instancias administrativas o judiciales que por ley correspondan.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 39.927.-

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

5500 MENDOZA 3 de JUNIO de 2025

Alícuota 0,5% ley 19.518, art. 17,inc. 1) según resolución del 01/03/07

Cláusulas y/o Anexos

Cláusulas y anexos según detalle en Suplemento Adicional 01

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

La cobertura quedará sujeta a la confirmación del débito por parte de la Administradora DE LA NACION ARGENTI 05300075638

RUTA actividad N° : Números de RUTA de vehículos según Anexo I

Se incluye SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363)

Esteban Rodríguez
Gerente Comercial

W.0670

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-888-6262. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.mercantilandina.com.ar
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono a: 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

AUTOMOTORES
Suplemento Adicional 01 - Poliza 015280460/00012 Prd. 119-10071 /84561 Asegurado 1

CONDICIONES PARTICULARES

Asegurado: 9266309 FERNANDEZ JUAN JOSE
Emilio Civit 350 , (5560) TUNUYAN MZA
IVA: Resp.Inscripto 20-22259708-1

Período..: 30 Días
Vigencia.: 05.06.2025 / 05.07.2025
F.Emisión: 03.06.2025

Zona de Bajo Riesgo (Cláusula CA-CC 9.1)
Advertencia al asegurado:
Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

Titularidad del dominio (Cláusula CA-CO 1.1)
Advertencia al asegurado:
La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Póliza Básica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil
NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24.449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
.

(Nota 1)Cobertura de RC en Aeródromos y/o Aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
Se deja expresa constancia que se limita a $ 3.000.000 el límite de Responsabilidad Civil para ingreso a Aeródromos y/o Aeropuertos, de acuerdo a las Condiciones establecidas en Cláusula CA-RC 5.1.

(Nota 1)Cobertura de RC en Campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
Se deja expresa constancia que se limita a $ 3.000.000 el límite de Responsabilidad Civil para ingreso a Campos petrolíferos, de acuerdo a las Condiciones establecidas en Cláusula CA-RC 5.2.

VEHICULO..... 0001
Vigencia desde: 05.06.2025 hasta: 05.07.2025
Coberturas especif.del riesgo
Responsabilidad civil con límite hasta $ 350.000.000
B-RCL-INC./ROBO Y ACCIDENTE TOTAL
Daños por incendio, total unicamente.
Daños por accidente, total unicamente.
Robo y/o hurto, total unicamente.
Granizo, terremoto, inundación, desbordamiento, huelga y/o tumulto popular, total unicamente.

Descripción del Riesgo
Vehículo.....: CAMION CAJA ABIERTA
Marca.....: IVECO STRALIS 200 S38 Modelo 2009
Nro. de motor...: F3BED681 Patente..: RNA HVR253
Nro. de chasis..: 8ATAJARHO9X066582 Cil.: 06 Asientos.: 01 Ton.: 00
Uso del vehículo: COMERCIAL Suma Asegurada: $ 78369500,00

Transporte con Carga masiva o a granel (T:C:M:G:)
Ubicación de riesgo : TUNUYAN - MZA

VALOR DE REPOSICION

"Monto suma asegurada a título de referencia,
se tomará valor de reposición de la unidad según Cláusula CA-CC 14.1"

CA-CO 13.2
ASEGURADOS ADICIONALES CUANDO SE PRESTA SERVICIO:

W 0676

AUTOMOTORES
Suplemento Adicional 01 - Póliza 015280460/00012 Prd. 119-10071 /84561 Asegurado 3

CONDICIONES PARTICULARES

LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA MISMA EN FORMA TOTAL O PARCIAL COMO ASÍ TAMBIÉN QUE NO SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA MISMA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SI EL ASEGURADOR NO HUBIESE CUMPLIDO LA OBLIGACIÓN ANTES DESCRIPTA HASTA TANTO TRANSCURRA EL PLAZO FIJADO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA/LAS PERSONA/S FÍSICA(S Y/O JURÍDICA/S INDICADA/S EN EL FRENTE DE LA PÓLIZA. LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER MODIFICADA NI ANULADA SIN PREVIO AVISO A LA/LAS PERSONA/S FÍSICA/S Y/O JURÍDICA/S INDICADA/S EN EL FRENTE DE LA PÓLIZA.

.
.

Prima 108.403,06 Premio 134.907,61

Cláusulas y/o Anexos:
MA(057)/SO-RC(6.1)/CG-CO(4.1)/CG-RC(1.1),(2.1),(3.1),(4.1),(5.1)/CG-DA(1.1),(2.1),(4.2)/CG-IN(1.1) CG-IN(2.1),(4.2)/CG-RH(1.1),(2.1),(4.2)/CG-CO(1.2),(2.2),(3.1),(4.1),(5.1),(6.2),(7.1),(8.1),(9.1) CG-CO(10.1),(11.1),(12.1),(13.1),(14.1),(15.1),(16.1),(17.1),(18.1)/CA-RC(2.1),(5.1),(5.2) CA-CC(9.1),(11.2),(14.1)/CA-CO(1.1),(6.1),(7.1),(9.1),(13.1),(13.2),(14.1),(17.1)/CO-EX(1.1),(9.1) CO-EX(11.1)

VEHICULO..... 0002
Vigencia desde: 05.06.2025 hasta: 05.07.2025
Coberturas especif.del riesgo
Responsabilidad civil con límite hasta $ 350.000.000
A - RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITADA
Daños por incendio, no cubre.
Daños por accidente, no cubre.
Robo y/o hurto, no cubre.
Granizo, terremoto, inundación, desbordamiento, huelga y/o tumulto popular, no cubre.
Daños por incendio, no cubre.
Daños por accidente, no cubre.
Robo y/o hurto, no cubre.
Granizo, terremoto, inundación, desbordamiento, huelga y/o tumulto popular, no cubre.

Descripción del Riesgo
Vehículo.....: ACOPLADO CAJA ABIERTA
Marca.....: MALDONADO ACOPLADO 3 EJES Modelo 1995
Nro. de motor...: NO Patente..: RNA AGS581
Nro. de chasis..: 50083050 Cil.: 00 Asientos.: 00 Ton.: 00
Uso del vehículo: COMERCIAL Suma Asegurada: $ 0,00

Transporte con Carga masiva o a granel (T:C:M:G:)
Ubicación de riesgo : TUNUYAN - MZA
CA-CO 13.2
ASEGURADOS ADICIONALES CUANDO SE PRESTA SERVICIO:
.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS INDICADAS EN EL FRENTE DE PÓLIZA SERÁN CONSIDERADAS ASEGURADOS, POR EL PLAZO ALLÍ INDICADO, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO OCURRA CON MOTIVO Y EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR PARTE DEL ASEGURADO EN FAVOR DE ALGUNA DE ESAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS.
LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA RESPECTO DEL ASEGURADO Y DICHAS PERSONAS ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN SINIESTRO O UNA SERIE DE SINIESTROS PROVENIENTES DE UN SÓLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO ESTIPULADO EN EL FRENTE DE LA PÓLIZA.
.
.
CA-CO 17.1
NOTIFICACIÓN PREVIA DE LA FALTA DE PAGO DEL PREMIO
.
EL ASEGURADOR SE OBLIGA A NOTIFICAR A LA/LAS PERSONA/S FÍSICA/S Y/O JURÍDICA/S INDICADA/S EN EL FRENTE DE LA PÓLIZA CUALQUIER OMISIÓN DE PAGO EN QUE INCURRIERE EL TOMADOR Y ELLO CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 15 DÍAS RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA OMISIÓN PUDIERA DETERMINAR LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA MISMA EN FORMA TOTAL O PARCIAL COMO ASÍ TAMBIÉN QUE NO SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA MISMA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SI EL ASEGURADOR NO HUBIESE CUMPLIDO LA OBLIGACIÓN ANTES DESCRIPTA HASTA TANTO TRANSCURRA EL PLAZO FIJADO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA/LAS PERSONA/S FÍSICA(S Y/O JURÍDICA/S INDICADA/S EN EL FRENTE DE LA PÓLIZA. LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER MODIFICADA NI ANULADA SIN PREVIO AVISO

W 0676

CONDICIONES PARTICULARES

.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS INDICADAS EN EL FRENTE DE PÓLIZA SERÁN CONSIDERADAS ASEGURADOS, POR EL PLAZO ALLÍ INDICADO, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO OCURRA CON MOTIVO Y EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR PARTE DEL ASEGURADO EN FAVOR DE ALGUNA DE ESAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS.
LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA RESPECTO DEL ASEGURADO Y DICHAS PERSONAS ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN SINIESTRO O UNA SERIE DE SINIESTROS PROVENIENTES DE UN SÓLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO ESTIPULADO EN EL FRENTE DE LA PÓLIZA.

.
CA-CO 17.1
NOTIFICACIÓN PREVIA DE LA FALTA DE PAGO DEL PREMIO

.
EL ASEGURADOR SE OBLIGA A NOTIFICAR A LA/LAS PERSONA/S FÍSICA/S Y/O JURÍDICA/S INDICADA/S EN EL FRENTE DE LA PÓLIZA CUALQUIER OMISIÓN DE PAGO EN QUE INCURRIERE EL TOMADOR Y ELLO CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 15 DÍAS RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA OMISIÓN PUDIERA DETERMINAR LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA MISMA EN FORMA TOTAL O PARCIAL COMO ASÍ TAMBIÉN QUE NO SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA MISMA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SI EL ASEGURADOR NO HUBIESE CUMPLIDO LA OBLIGACIÓN ANTES DESCRIPTA HASTA TANTO TRANSCURRA EL PLAZO FIJADO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA/LAS PERSONA/S FÍSICA(S Y/O JURÍDICA/S INDICADA/S EN EL FRENTE DE LA PÓLIZA. LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER MODIFICADA NI ANULADA SIN PREVIO AVISO A LA/LAS PERSONA/S FÍSICA/S Y/O JURÍDICA/S INDICADA/S EN EL FRENTE DE LA PÓLIZA.
.
.
.

SUBROGACION - VEHICULOS PARTICULARES Y/O COMERCIALES
(Cláusula CA-CO 13.1)
Se hace constar que, en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas que se mencionan a continuación:.....
* GRUPO PEÑAFLOR SA (30-50054804-1).....
.....
En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a
* GRUPO PEÑAFLOR SA (30-50054804-1).....
éstas serán consideradas como Asegurados para esta póliza.

.
En caso que el o los vehículos ocasionen daños a bienes e instalaciones de terceros o lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados, estas empresas y su personal, serán consideradas un tercero para la presente póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso por escrito en un plazo no menor de 15 (quince) dias a * GRUPO PEÑAFLOR SA (30-50054804-1).....
.
.
CA-CO 13.2
ASEGURADOS ADICIONALES CUANDO SE PRESTA SERVICIO:
.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS INDICADAS EN EL FRENTE DE PÓLIZA SERÁN CONSIDERADAS ASEGURADOS, POR EL PLAZO ALLÍ INDICADO, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO OCURRA CON MOTIVO Y EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR PARTE DEL ASEGURADO EN FAVOR DE ALGUNA DE ESAS PERSONAS FÍSICAS/O JURÍDICAS.
LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA RESPECTO DEL ASEGURADO Y DICHAS PERSONAS ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN SINIESTRO O UNA SERIE DE SINIESTROS PROVENIENTES DE UN SÓLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO ESTIPULADO EN EL FRENTE DE LA PÓLIZA.

.
CA-CO 17.1
NOTIFICACIÓN PREVIA DE LA FALTA DE PAGO DEL PREMIO

.
EL ASEGURADOR SE OBLIGA A NOTIFICAR A LA/LAS PERSONA/S FÍSICA/S Y/O JURÍDICA/S INDICADA/S EN EL FRENTE DE LA PÓLIZA CUALQUIER OMISIÓN DE PAGO EN QUE INCURRIERE EL TOMADOR Y ELLO CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 15 DÍAS RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA OMISIÓN PUDIERA DETERMINAR

W 0676

CONDICIONES PARTICULARES

Plan de Pago

Cuota	Vto.Asegu.	Importe
1	05.06.2025	154143,16

Anexos a Frente de Poliza

ANEXO MA 055 (Suplemento adicional al Frente de Póliza)
DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR

PAIS	CHILE
Nombre	ROBERT C. HANNA Y CIA LTDA.
Dirección	Los Leones 220 of 1005 Providencia Santiago
Teléfono	+56 2 3343 7394
Cel	+56 9 9225 2516
mail:	mhanna@hanna.cl.cl channa@hanna.cl
PAIS	PARAGUAY
Nombre	El Sol Seguros
Dirección	Avda. República Argentina 999 c/Mac Mahon, Asunción, Paraguay
Teléfono	(595) 21 236 3000
PAIS	URUGUAY
Nombre	Banco de Seguros del Estado de la republica Oriental del Uruguay
Dirección	Bv. Artigas 3821 - Montevideo - Uruguay
Teléfono	(598) 2203 3773
PAIS	BRASIL
Nombre	HDI SEGUROS S/A
Dirección	Rua Gabirotuba, 247 - Prado Velho
CEP:	80.215-200 CURITIBA/PR
Teléfono	3003 5390
Central de siniestros	0800-434-4340
ASISTENCIA 24 horas	0800-434-4340
PAIS	BOLIVIA
Nombre	Compañía de Seguros "ILLIMANI" S.A.
Dirección	Calle Loayza N° 233 - La Paz - Bolivia
Endereco	Tel. (00591 - 2) 220 3040

Mercantil Andina

Cupón Oficial Asegurado
Avda. Belgrano 672, CABA
C.U.I.T.: 30-50003691-1 / Ing. Brutos: 913500195-8
Caja Previsional: 0000000000651 / I.V.A.: Resp. Inscrip. Agente de Retención

POLIZA: 015280460 012 01 **RAMA:** AUTOMOTORES (05)
ASEGURADO: 9266309 FERNANDEZ JUAN JOSE
DOMICILIO: Emilio Civit 350, (5560) TUNUYAN MZA
FECHA EMISION: 03.06.2025
VIGENCIA DE PÓLIZA: 05.08.2024 - 05.07.2025

VTO. PAGO	IMPORTE
05.06.2025	$ 154.143,16

PAGADO CON TARJETA/DEBITO sujeto a condición conforme Cláusula 97
Administradora DE LA NACION ARGENTI 05300075638
F L O T A
78.369.500

El presente plan de pago para la póliza 015280460 reemplaza cualquier documento emitido con anterioridad a la fecha 03.06.2025

Mercantil Andina

Cupón para la Compañía o Entidad Recaudadora
Avda. Belgrano 672, CABA
C.U.I.T.: 30-50003691-1 / Ing. Brutos: 913500195-8
Caja Previsional: 0000000000651 / I.V.A.: Resp. Inscrip. Agente de Retención

POLIZA: 015280460 012 01 **RAMA:** AUTOMOTORES (05)
ASEGURADO: 9266309 FERNANDEZ JUAN JOSE
FECHA EMISION: 03.06.2025
VIGENCIA PÓLIZA: 05.08.2024 - 05.07.2025
COD. DESPACHO: 119 0084561 VERGARA, SERGIO FERNANDO-VP 27.06.25
Facturación

VTO. PAGO	IMPORTE
05.06.2025	$ 154.143,16

09400515280460012011015414316008456105062599991164